



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0039 -2020-GORE-ICA

Ica, 31 DIC. 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el Artículo 39° de la citada Ley N° 27867.

Que, asimismo es deber del Consejo Regional de Ica, ejercer el control y fiscalización de los actos que realice el Gobernador Regional, en el marco del presente Acuerdo Regional, por lo que se ejercerá dicha función de acuerdo a la parte resolutive del presente.

Que, en consecuencia, como máximo órgano normativo y fiscalizador de la Región de Ica, es menester, coadyuvar con el Gobierno Nacional y al propio Gobierno Regional en la ejecución y cumplimiento de las medidas de emergencia dictadas mediante las normas antes indicadas.

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068, reconoce como interés público, la formalización y titulación de tierras rústicas o eriazas.

Que, conforme lo expuesto por los representantes de la Asociación de Parceleros del Anexo Quitasol del distrito de Huáncano, provincia de Pisco, en la presente Sesión de Consejo, su expediente administrativo sobre la titulación de sus tierras, se viene dilatando en exceso, razón por la cual resulta necesario se exija a los funcionarios competentes el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley para la atención de los trámites administrativos.

Que, en el presente caso tanto el Decreto Legislativo N° 1068 y particularmente su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, establece los plazos para la atención de los procedimientos iniciados por los administrados, los mismos que son perentorios y de obligatorio cumplimiento.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta además que el derecho de propiedad es un derecho constitucionalmente protegido por el Artículo 70° de la Constitución del Estado y que es política del Estado promover la titulación





Gobierno Regional Ica



de terrenos rústicos y eriazos, resulta pertinente atender los justos reclamos de los integrantes de la Asociación de Parceleros del Anexo Quitasol del distrito de Huáncano, provincia de Pisco, máxime si toda la Administración Pública se debe basar en el principio de legalidad, el cual, aparentemente, en este caso no se viene cumpliendo, por lo que este Consejo Regional ente fiscalizador del Gobierno Regional de Ica, no puede ser ajeno a ello.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa del Dictamen de Comisión, y de la aprobación del Acta de la fecha, y contando con el voto por unanimidad de los consejeros regionales.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ica, Ing. Javier Gallegos Barrientos, disponer al Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, priorizar la problemática sobre la titulación de la propiedad de los terrenos de la **Asociación de Parceleros del Anexo Quitasol del distrito de Huáncano, provincia de Pisco**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a las autoridades ejecutivas del Gobierno Regional de Ica, cumplir con los plazos administrativos contenidos en el Decreto Legislativo N° 1089.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

SR. CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

CÉSAR MARTÍN MAGALLANES DAGNINO
CONSEJERO DELEGADO